



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuando recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| Sobre sus beneficios | 1 |
| Otros beneficios que usted podría recibir | 7 |
| Lo que nos debe informar | 9 |
| Beneficios para niños | 17 |
| Revisión de su padecimiento médico | 18 |
| Ayudándole a regresar a trabajar | 20 |
| Protección de su información personal | 22 |
| Cómo comunicarse con el Seguro Social | 22 |



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios de Seguro por incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés).

Le sugerimos que se tome tiempo ahora para leer este panfleto y después lo guarde en un lugar seguro para referirse a éste en el futuro.

Si también recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), lea *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuando sus pagos comienzan

Por ley, sus pagos no pueden comenzar hasta que tenga una incapacidad por lo menos 5 meses completos. Normalmente, los pagos comienzan a partir de su 6to mes de incapacidad. Sin embargo, no hay un período de espera si su incapacidad es el resultado de *amyotrophic lateral sclerosis* (esclerosis lateral amiotrófica [ALS, por sus siglas en inglés]) y se le aprobó para SSDI, a partir del 23 de julio de 2020.

Cuando le notifiquemos que comenzará a recibir pagos de beneficios por incapacidad, la carta le explicará la cantidad de beneficio que recibirá y cuándo sus beneficios comienzan.

NOTA ACLARATORIA: *Si los miembros de su familia tienen derecho a recibir beneficios basados en su registro de trabajo, ellos recibirán una notificación y un panfleto por separado.*

Por cuánto tiempo continúan los pagos

Por lo general, sus beneficios por incapacidad continúan mientras su padecimiento médico no mejore y no pueda trabajar. Los beneficios no necesariamente continuarán por un tiempo indefinido. Debido a los avances en la ciencia médica y las técnicas de rehabilitación, muchas personas se recuperan de accidentes y enfermedades serias. Revisaremos su caso regularmente para asegurarnos que aún tiene una incapacidad que califica.

Es su responsabilidad de notificarnos si ocurre algo de lo siguiente:

- Cambios en su habilidad para trabajar.
- Regresa a trabajar.
- Su padecimiento médico mejora.

NOTA ACLARATORIA: *Otros cambios que debe informarnos están descritos en la sección «Lo que nos debe informar».*

Si no está de acuerdo con la decisión que tomamos

Comuníquese con nosotros si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de su pago o alguna otra información que le podríamos enviar. Si recientemente le denegaron los beneficios de Seguro Social por razones médicas u otras razones, puede solicitar una apelación. Debe hacer su apelación por escrito dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que recibió la carta con nuestra decisión.

La manera más rápida y fácil de presentar una apelación de su decisión es visitando www.ssa.gov/disability/appeal (disponible solo en inglés). Puede presentar su solicitud por internet y proveer los documentos electrónicamente para apoyar su apelación. Incluso si vive fuera de los EE. UU., puede presentar una apelación por internet.

También puede llamarnos y solicitar el formulario de apelación (Formulario SSA-561).

Si todavía no está satisfecho, existen otros pasos que puede seguir. Lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Tiene derecho a contratar los servicios de un abogado o cualquier persona para que lo represente. Esto no significa que necesita tener un abogado o representante, pero con mucho gusto trabajaremos con uno, si así lo desea. Si desea información adicional referente a tener un representante, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Cuándo y cómo se pagan sus beneficios

Los beneficios de Seguro Social se pagan mensualmente. Por lo general, el día en que recibe su pago de beneficios depende de la fecha de nacimiento de la persona en cuyo registro de trabajo usted los recibe. Por ejemplo, si recibe beneficios por jubilación o porque tiene una incapacidad, la fecha de su pago se determinará por su fecha de nacimiento. En cambio, si recibe beneficios como cónyuge, la fecha de su pago es determinado en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Pagos electrónicos

Tiene que recibir sus pagos electrónicamente. Si no se inscribió para pagos electrónicos cuando solicitó beneficios, le urgimos que lo haga hoy mismo.

El depósito directo es una manera sencilla y segura de recibir sus beneficios. Comuníquese con su banco para que le ayude a inscribirse. También puede hacerlo comunicándose con nosotros.

Otra opción es el programa de tarjeta de Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de pagos federales se realizan directamente a la cuenta de la tarjeta. Inscribirse para obtener una tarjeta es fácil y rápido. Llame al número gratuito del Centro de Contacto de Solución de Pago Electrónico del Tesoro al **1-800-333-1795** y

oprime el 1 para español. O inscribese por internet en www.godirect.gov/es, o pregunte a uno de nuestros representantes del Seguro Social si necesita ayuda para inscribirse.

Si recibe su cheque por correo postal

Si no recibe su cheque por correo postal en el día designado, espere 3 días laborables antes de reportarlo como perdido. La razón más común por la demora de un cheque es porque no se informó un cambio de dirección.

Si le roban o se le pierde su cheque, comuníquese con nosotros inmediatamente. Podemos reemplazar el cheque, pero eso toma tiempo.

Por su seguridad debe cambiar o depositar su cheque tan pronto lo reciba. No debe firmar su cheque hasta que no se encuentre en el lugar donde lo cambiará. Si firma el cheque por adelantado y lo pierde, la persona que lo encuentre podría cambiarlo.

Un cheque del gobierno debe ser cobrado dentro de los 12 meses posteriores a la fecha del cheque, o será cancelado. Después de un año, si aún tiene derecho al pago, reemplazaremos el cheque cancelado.

Devolución de beneficios que no le corresponden

Si recibe un cheque que no le corresponde, llévelo a una oficina del Seguro Social o devuélvalo al Departamento del Tesoro de los EE. UU. a la dirección indicada en el sobre del cheque. Asegúrese de escribir la palabra *VOID* en el frente del cheque e incluya una nota que explique la razón por la que lo está devolviendo. Si tiene depósito directo y recibe un beneficio erróneo, llame o visite su oficina local del Seguro Social. Le diremos cómo puede devolverlo.

Podría enfrentar cargos criminales si intencionalmente acepta beneficios que no le corresponden.

Pagar impuestos sobre sus beneficios

Algunas personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre ellos. Alrededor de un tercio de nuestros beneficiarios actuales pagan impuestos sobre sus beneficios. Sus beneficios serán afectados sólo si además de recibir beneficios de Seguro Social también tiene ingresos sustanciales.

- Si presenta una declaración de impuestos federales sobre el ingreso individual y su ingreso es mayor de \$25,000, tendrá que pagar impuestos.
- Si presenta una declaración de impuestos conjunta, es posible que tenga que pagar impuesto si usted y su cónyuge tienen un ingreso combinado mayor de \$32,000.
- Si está casado y presenta una declaración de impuestos por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para informarse mejor, comuníquese con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés).

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, nos comunicamos por correo postal o teléfono, pero en ocasiones es posible que un representante del Seguro Social lo visite en su hogar. Nuestro representante le mostrará una identificación antes de hablar sobre sus beneficios. Para su protección llame a su oficina local del Seguro Social para preguntar si un representante fue enviado para visitarlo, antes de dejarlo entrar a su hogar.

Una nota especial para las personas ciegas

Puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras. Simplemente háganos saber qué opción prefiere.

- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.

- Aviso impreso estándar por correo postal certificado.
- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase y una llamada telefónica de seguimiento.
- En Braille (solo disponible en inglés) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Un archivo de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Un disco compacto de audio (CD) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Aviso en letra grande (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.

Para seleccionar uno de estos formatos, por favor contáctenos usando uno de los siguientes métodos:

- Visite nuestro sitio de internet en www.ssa.gov/espanol/personas/ciegos/ y siga los pasos proporcionados.
- Llámenos al número gratis **1-800-772-1213** y prima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.
- Envió una carta o visite su oficina local del Seguro Social.

Si quiere recibir los avisos de otra manera, por favor llámenos al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español, o visite su oficina local del Seguro Social para que podamos comenzar a procesar su petición. Si no podemos aprobar su petición, le haremos saber por escrito las razones y cómo apelar la decisión.

Si tiene alguna pregunta referente a un aviso del Seguro Social, puede llamarnos a nuestro número telefónico gratis **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español y solicite que se lea o se le explique el aviso.

Ajustes por costo de vida

Todos los años en el mes de enero, sus beneficios aumentarán automáticamente, si el costo de vida aumenta. Por ejemplo, si el costo de vida aumenta un 2 %, sus beneficios también aumentarán un 2 %. Si recibe beneficios por depósito directo, le notificaremos con anticipación la nueva cantidad de su beneficio. Si recibe sus beneficios por cheque, incluiremos un aviso explicando el ajuste por costo de vida con su cheque.

Cuando cumpla su plena edad de jubilación

Si recibe beneficios de SSDI, sus beneficios por incapacidad automáticamente se convierten a beneficios por jubilación, pero la cantidad sigue siendo la misma.

Si también recibe un beneficio reducido como cónyuge sobreviviente, asegúrese de comunicarse con el Seguro Social cuando cumpla su plena edad de jubilación para que podamos hacer cualquier ajuste que sea necesario.

NOTA ACLARATORIA: *Para informarse mejor sobre la plena edad de jubilación, lea Beneficios por jubilación (publicación, número 05-10935).*

Otros beneficios que usted podría recibir

SSI

Es posible que pueda recibir SSI si sus ingresos y recursos son limitados. El programa de SSI es un programa federal que ofrece pagos mensuales a personas mayores de 65 años, ciegas o que tienen una incapacidad. Si recibe SSI, es posible que también pueda recibir otros beneficios, como Medicaid y el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés).

Para informarse mejor sobre el programa de SSI, lea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090).

Unas palabras sobre Medicare

Después de recibir beneficios por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a la cobertura de Medicare. Recibirá información sobre la cobertura de Medicare varios meses antes de que comience su cobertura. Si sufre de un fallo renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón, o si tiene esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), es posible que tenga derecho a la cobertura de Medicare casi inmediatamente.

Ayuda para los beneficiarios de Medicare de bajos ingresos

Si tiene la cobertura de Medicare y tiene ingresos y recursos limitados, su estado podría pagar las primas mensuales de Medicare y, en algunos casos, otros gastos médicos «de su bolsillo». Estos gastos pueden incluir deducibles y coaseguros. Sólo su estado puede decidir si califica. Para informarse si califica, comuníquese con la oficina municipal o estatal de bienestar público o con la agencia de Medicaid. Además, puede obtener información adicional de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid llamando gratis al número de Medicare, **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)** y oprima el 8 para español). Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a TTY **1-877-486-2048**. Este programa no está disponible en Puerto Rico.

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria

Es posible que pueda obtener ayuda a través del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), anteriormente conocido como cupones de alimento. Visite www.fns.usda.gov/snap (solo disponible en inglés) para averiguar cómo solicitarlo. Para informarse mejor, lea *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978) o *Datos sobre el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria* (publicación número 05-10105).

Lo que nos debe informar

Es importante que nos informe inmediatamente por teléfono, correo postal o en persona siempre que ocurra un cambio que pueda afectar sus beneficios. Le explicamos los cambios que necesita informarnos en las páginas siguientes.

Los familiares que reciben beneficios basados en su registro de trabajo también deben informar cualquier evento que podría afectar sus pagos.

La información que provea a otra agencia gubernamental, puede ser divulgada por dicha agencia, pero usted también debe informarnos los cambios directamente.

NOTA ACLARATORIA: *Si encontramos que intencionalmente nos dio información falsa, suspenderemos sus beneficios. Por la 1ra violación, **sus beneficios serán suspendidos por 6 meses**; por la 2da violación, 12 meses; y por la 3ra violación, 24 meses. Además, si no informa un cambio, podría causar que le paguemos demasiado. Si se le paga en exceso, tendrá que reembolsar el dinero.*

Tenga a mano su número de Control de Notificación al Beneficiario (BNC, por sus siglas en inglés) cuando informe un cambio. Su BNC aparecerá en cualquier carta que le enviemos sobre sus beneficios. También debe estar listo para indicar la fecha del cambio y, si es diferente, el nombre de la persona por quien se hace el informe.

Si trabaja mientras recibe pagos por incapacidad

No importa cuánto gane, debe informarnos si acepta un trabajo o comienza a trabajar por cuenta propia. Por favor infórmenos cuántas horas espera trabajar y cuándo su trabajo comienza o termina. Si aún tiene una incapacidad que califica, tendrá derecho a un período probatorio de trabajo, y puede continuar recibiendo beneficios hasta por 9 meses. Además, díganos si ha incurrido cualquier gasto especial de trabajo debido a su incapacidad (tal

como equipo especializado, silla de ruedas o hasta medicamentos recetados). Díganos si hay algún cambio en la cantidad de esos gastos.

Si recibe otros beneficios por incapacidad

Los beneficios del Seguro Social que usted y su familia reciben pueden ser reducidos si también tiene derecho a recibir compensación a trabajadores por accidentes en el trabajo (incluido los pagos a través del programa de enfermedad pulmonar del minero). Estos beneficios también pueden reducirse si usted califica para recibir beneficios por incapacidad de ciertos programas del gobierno federal, estatal o municipal. Debe informarnos si ocurre algo de lo siguiente:

- Solicita otro tipo de beneficio por incapacidad.
- Recibe otro beneficio por incapacidad adicional o un acuerdo de pago global.
- Sus beneficios cambian o cesan.

Si le ofrecen servicios bajo el programa del *Boleto para Trabajar*

Posiblemente le enviaremos un «Boleto» que puede usar para obtener servicios para ayudarle a trabajar o ganar más dinero. Puede llevar el «Boleto» a su agencia estatal de rehabilitación vocacional o la red de servicios de empleo que escoja. Las redes de empleo son organizaciones privadas que han acordado trabajar con nosotros para proveer servicios de empleo a beneficiarios que tienen una incapacidad. Su participación en el Programa del Boleto es voluntaria y recibirá los servicios **sin costo alguno**. Para informarse mejor, lea *Su Boleto para Trabajar* (publicación número 05-10961).

Si se muda

Si piensa mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto como pueda. Además, infórmenos el nombre de cualquier miembro de su familia

que reciba beneficios y se mude consigo. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, debemos tener su dirección correcta para poder enviarle cartas e información importante. Si no podemos comunicarnos con usted, sus beneficios serán suspendidos. Puede cambiar su dirección usando su cuenta personal *my* Social Security. Para crear su cuenta personal *my* Social Security, *visite www.segurosocial.gov/myaccount* (solo disponible en inglés).

Asegúrese de informar el cambio de dirección a su oficina de correo postal.

Si cambia su cuenta de depósito directo

Si cambia de institución financiera o abre una cuenta nueva, asegúrese de decirles que desea inscribirse para el servicio de depósito directo. También puede cambiar su depósito directo por internet si tiene una cuenta *my* Social Security. O también, podemos hacer el cambio de información de depósito directo por teléfono. Cuando nos llame, tenga a la mano su número de cuenta nueva junto con el número de cuenta antigua. Los números están impresos en sus cheques personales o en los estados de cuenta bancaria. Este cambio de información se tardará alrededor de 30-60 días. No cierre su cuenta antigua hasta asegurarse que sus beneficios se han depositado en la cuenta nueva.

Si no puede administrar sus propios beneficios

A veces, las personas no pueden administrar su propio dinero. Cuando esto ocurre, se nos debe informar. Podemos hacer los arreglos pertinentes para que los beneficios sean recibidos por un pariente o cualquier otra persona que acuerde usar el dinero para el beneficio y cuidado del beneficiario. Una persona que administra los beneficios de otra se conoce como el «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea

Una guía para los representantes de beneficiarios
(publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen un «poder notarial» para alguien no cualifican automáticamente para ser el representante de beneficiario de la persona.*

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. El *Nombramiento por adelantado* permite que los solicitantes y beneficiarios adultos capaces y menores emancipados y aquellos que reciben beneficios del Seguro Social, SSI y beneficios especiales para veteranos, elijan a una o más personas para que actúen como su representante de beneficiario en el futuro. Si necesita un representante de beneficiario que lo ayude con la administración de sus beneficios, primero consideraremos a sus designados por adelantado, pero aún debemos evaluarlos por completo y determinar si son aptos en ese momento.

Si recibe una pensión de trabajo por la que no pagó impuestos de Seguro Social

Sus beneficios de Seguro Social podrían ser reducidos si comienza a recibir una pensión de un trabajo en el cual no pagó contribuciones de Seguro Social —por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio civil, algún sistema de pensión municipal o estatal, una organización sin fines lucrativos, o un gobierno extranjero. Además, debe informarnos si la cantidad de su pensión cambia.

Si se casa o se divorcia

Si se casa o se divorcia, sus beneficios de Seguro Social podrían verse afectados, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si sus beneficios son suspendidos porque se casó, quizás podrían reanudarse si su matrimonio termina.

| Si recibe: | Entonces: |
|---|--|
| Sus propios beneficios por incapacidad | Sus beneficios continuarán. |
| Beneficios como cónyuge | Sus beneficios continuarán si se divorcia y tiene 62 años o más, a menos que estuviese casado menos de 10 años. |
| Beneficios para cónyuge sobreviviente que tiene una incapacidad (incluso los excónyuges sobrevivientes) | Sus beneficios continuarán si se vuelve a casar después de los 50 años. |
| Cualquier otro beneficio | Por lo general, sus beneficios cesarán cuando se case. Sus beneficios podrían reanudarse si su matrimonio termina. |

Si cambia su nombre o apellido

Debe informarnos inmediatamente si su nombre cambia por matrimonio, divorcio u orden judicial. Si no nos proporciona esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta. Si recibe cheques, es posible que no pueda cambiarlos si el nombre en su identificación es diferente al de su cheque.

Si cuida un niño que recibe beneficios

Si recibe beneficios porque cuida al hijo de un trabajador incapacitado, y el niño es menor de 16 años o tiene una incapacidad, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar a su cargo. Es imperativo que nos haga saber el nombre y la dirección de la persona con quién el niño está viviendo.

Es posible que una separación temporánea no afecte sus beneficios, si todavía tiene el control paternal sobre el niño. Sin embargo, los beneficios cesarán si usted ya no es responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos comenzar a enviarle los beneficios nuevamente.

Por lo general, sus beneficios terminan cuando el hijo soltero más joven bajo su cuidado cumple 16 años, a menos que el niño tenga una incapacidad.

Si se convierte en madre o padre después de tener derecho

Si se convierte madre o padre de un niño o un hijo adoptivo después de tener derecho a beneficios, comuníquese con nosotros para determinar si el niño tiene derecho a recibir beneficios.

Si un niño que recibe beneficios es adoptado

Cuando un niño que recibe beneficios es adoptado por otra persona, debe hacernos saber el nombre nuevo del niño, la fecha del decreto de adopción y el nombre y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios del niño sean suspendidos.

Si tiene una orden de detención pendiente

Nos tiene que informar si tiene una orden de arresto pendiente por algunos de los siguientes delitos graves:

- Fuga para evitar enjuiciamiento o encierro.
- Fuga de la custodia.
- Huida-escape.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago retroactivo que se le deba, por cualquier mes en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguno de estos delitos graves.

Si es condenado por un delito

Infórmenos inmediatamente, si ha sido condenado de un delito. Los beneficios regulares por incapacidad o algún pago retroactivo, no será pagado por los meses que está encarcelado por un delito. Sin embargo, cualquier miembro de la familia elegible a beneficios basados en el registro de trabajo de usted, puede continuar recibiendo beneficios.

Por lo general, los beneficios mensuales o pagos retroactivos que se le deban, no son pagados a alguien que comete un delito y está encarcelado, en prisión, en una institución penal o correccional. Esto se aplica si se ha encontrado que la persona:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, defecto o incompetencia mental).
- Incompetente para ser juzgado.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está en violación de su condición de libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago insuficiente que se le deba por ningún mes en que haya violado una condición de libertad condicional o vigilada.

Si sale de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países del mundo sin afectar sus beneficios del Seguro Social. Sin embargo, existen algunos países donde no podemos enviar pagos del Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Bielorrusia, Corea del Norte, Cuba, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para ciertos beneficiarios con derechos en países que no sean Cuba y Corea del Norte. Para informarse mejor sobre

estas excepciones, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Infórmenos si piensa viajar fuera de los EE. UU. por un período de 30 días o más. Infórmenos el nombre del país o países que espera visitar y el día que espera salir de los EE. UU.

Le enviaremos instrucciones especiales y le haremos saber cómo hacer arreglos para sus beneficios mientras está fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando vuelva a los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU., y regresa a vivir a los EE. UU., debe presentar evidencia de su estado inmigratorio, de manera que pueda continuar recibiendo sus beneficios. Si trabaja fuera de los EE. UU., otras reglas se aplican para determinar si puede recibir sus beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras esté fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Si su estatus de ciudadanía cambia

Si no es ciudadano de los EE. UU., debe informarnos si su estatus inmigratorio cambia o si se hace ciudadano de los EE. UU. Si su estatus inmigratorio caduca, debe presentarnos evidencia nueva que demuestra que está en los EE. UU. legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe beneficios del Seguro Social fallece. Los beneficios no son pagables el mes en que el beneficiario fallece. Eso significa que, por ejemplo, si la persona fallece en cualquier día del mes de julio, el cheque que se reciba en agosto (siendo éste el beneficio de julio) se debe devolver. Si el beneficiario tiene depósito directo, se debe informar el fallecimiento a la institución financiera lo más pronto posible para que ésta pueda devolver cualquier beneficio recibido después de fallecer.

Cuando una persona que recibe beneficios por incapacidad fallece, es posible que los miembros de su familia tengan derecho a recibir beneficios de Seguro Social como sobrevivientes.

Si recibe beneficios de Seguro Social y Jubilación Ferroviaria

Si recibe beneficios del Seguro Social y Jubilación Ferroviaria basados en el registro de trabajo de su cónyuge y su cónyuge fallece, debe de informarlo de inmediato. Ya no tendrá derecho a recibir ambos beneficios. Se le notificará cual beneficio recibirá como sobreviviente.

Beneficios para niños

Si recibe beneficios a nombre de un niño, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios.

Cuando un niño cumple 18 años

Los beneficios de un niño terminan el mes antes de cumplir 18 años, a menos que tenga una incapacidad o sea un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria y sea soltero. Aproximadamente 3 meses antes de que el niño cumpla 18 años, recibirá una carta que explica cómo es que los beneficios pueden continuar. También le enviaremos una carta al niño y un formulario de estudiante.

Si los beneficios de su niño terminaron al cumplir 18 años, los mismos podrían comenzar nuevamente si el niño desarrolla una incapacidad antes de cumplir 22 años o comienza a asistir a tiempo completo a una escuela primaria o secundaria antes de cumplir 19 años. El estudiante debe comunicarse con nosotros para volver a solicitar sus beneficios.

Si su niño de 18 años continúa en la escuela

Una persona de 18 años puede recibir beneficios hasta que cumpla 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Cuando su niño cumple 19 años durante un semestre escolar, normalmente los beneficios pueden continuar hasta el fin del curso o por 2 meses después que cumplan 19 años, lo que ocurra primero.

Nos debe informar inmediatamente si su niño se casa, lo condenan por un delito, deja de asistir a la escuela, la asistencia a la escuela cambia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado, suspendido o cambia de escuela. También debe notificarnos si su niño tiene un empleador que le paga para que asista a la escuela.

Por lo general, un estudiante puede seguir recibiendo beneficios durante un período de vacaciones de 4 meses o menos si piensa regresar a la escuela a tiempo completo cuando terminen sus vacaciones.

Si su hijo tiene una incapacidad

Su hijo puede continuar recibiendo beneficios después de 18 años si tiene una incapacidad que comenzó antes de cumplir 22 años. Su hijo también podría calificar para SSI. Comuníquese con nosotros para informarse mejor.

Si tiene un hijastro y se divorcia

Si tiene un hijastro que recibe beneficios basados en su trabajo y se divorcia del padre o la madre del niño, debe informarnos tan pronto el divorcio sea final. Los beneficios del hijastro cesan el mes después que el divorcio se finalice.

Revisión de su padecimiento médico

Todas las personas que reciben beneficios por incapacidad deben tener sus padecimientos médicos revisados periódicamente. Llamamos a esta revisión una evaluación

de continuación de la incapacidad. Si la evidencia muestra que su padecimiento ha mejorado médicamente y puede regresar al trabajo, sus beneficios por incapacidad pueden cesar.

Frecuencia de las revisiones de la continuación de la incapacidad

La frecuencia de las revisiones depende de la naturaleza y gravedad de su padecimiento médico y si se espera que mejore.

- Si se espera una mejora, su 1ra revisión generalmente será de 6 a 18 meses después de la fecha en que comenzó su incapacidad.
- Si es posible una mejora, pero no se puede predecir, revisaremos su caso aproximadamente cada 3 años.
- Si **no** se espera una mejora, revisaremos su caso cada 7 años.

¿Qué ocurre durante una evaluación de continuación de la incapacidad?

Le enviaremos una carta notificándole que estamos realizando una revisión médica. Poco después, de recibir la notificación, alguien de su oficina local del Seguro Social se comunicará con usted para explicarle el proceso de revisión y sus derechos de apelación. El representante del Seguro Social le pedirá que presente información sobre el tratamiento médico y cualquier trabajo en el que usted se haya desempeñado desde que comenzó a recibir beneficios por incapacidad.

Un equipo compuesto por un examinador de incapacidad y un médico, revisará su caso y solicitará los expedientes médicos. Si es necesario, es posible que le pidamos que se someta a un examen médico especial. Pagaremos por el examen y algunos de los costos de transportación.

Le enviaremos una carta cuando tomemos una decisión médica. Si decidimos que todavía tiene una incapacidad que califica, sus beneficios continuarán.

Si decidimos que ya no tiene una incapacidad que califica y usted no está de acuerdo con nuestra decisión, puede presentar una apelación. Si decide no apelar la decisión, los beneficios cesan 3 meses después que decidimos que su incapacidad terminó.

Para informarse mejor, lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Ayudándole a regresar a trabajar

Después que comienza a recibir los beneficios por incapacidad, es posible que quiera intentar trabajar nuevamente. Existen reglas especiales llamadas «incentivos de trabajo» que pueden ayudarle a mantener sus beneficios en efectivo y Medicare mientras evalúa su habilidad para trabajar. Para informarse mejor sobre las maneras en que podemos ayudarle a regresar al trabajo, lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja y tiene una incapacidad* (publicación número 05-10995). Puede encontrar información más detallada sobre los incentivos de trabajo en *El Libro Rojo* (publicación número 64-090). También pueden visitarnos en **www.ssa.gov/work** (solo disponible en inglés).

Cuenta para mejorar la experiencia de Vida (ABLE)

Una *Cuenta para mejorar la experiencia de vida* (ABLE, por sus siglas en inglés) es una cuenta de ahorros que difieren el pago de impuestos para una persona que tiene una incapacidad. Puede usar una cuenta ABLE para ahorrar fondos para muchos gastos relacionados con la incapacidad. Cualquier persona, incluido el propietario de la cuenta, familiares y amigos, pueden contribuir a la cuenta

ABLE. El titular de una cuenta ABLE debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Estar recibiendo SSI por incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Que su SSI este suspendido debido únicamente a un exceso de ingresos o recursos y, de lo contrario, califica para SSI basado en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Estar recibiendo beneficios de seguro por incapacidad o como niño incapacitado (CDB, por sus siglas en inglés), o recibiendo beneficios como cónyuge sobreviviente incapacitado (DWB, por sus siglas en inglés), basados en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Tener una certificación que indique que la incapacidad o ceguera comenzó antes de los 26 años.
- Tener padecimientos en la «Lista de padecimientos aprobados por compasión» del Seguro Social, que cumplen con los requisitos para una certificación de incapacidad si el padecimiento estaba presente y causaba limitaciones funcionales marcadas y severas antes de que cumpliera 26 años.

El dinero que tiene en su cuenta ABLE (hasta un máximo de \$100,000) no cuenta como un recurso bajo las reglas de SSI. Puede usar dinero de la cuenta ABLE para pagar ciertos gastos de incapacidad calificados, como los gastos de educación, vivienda, transporte, capacitación laboral, apoyo laboral, tecnología de asistencia y servicios relacionados.

Para informarse mejor sobre las cuentas ABLE, visite el sitio de internet del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) en **www.irs.gov/government-entities/federal-state-local-governments/able-accounts-tax-benefit-for-people-with-disabilities** (solo disponible en inglés).

NOTA ACLARATORIA: El Seguro Social proporciona esta sección como cortesía para notificarle sobre las cuentas ABLE. Sin embargo, el Seguro Social no está afiliado ni respalda a ningún proveedor de las cuentas ABLE o sus servicios.

Protección de su información personal

Guardamos su información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, historial de ganancias, edades y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, solo discutiremos su información con usted. Cuando nos llame o visite, le haremos varias preguntas que nos ayudan a verificar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitaremos su permiso para discutir su información con esa persona.

Lo exhortamos que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja su confidencialidad siempre que sea posible.

Estamos comprometidos a proteger la confidencialidad de sus registros. Cuando la ley requiere que divulguemos información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tal como Medicaid y el *Programa de ayuda suplementaria de nutrición* (SNAP, por sus siglas en inglés), no se les permite a estas agencias compartir la información con nadie más.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Durante casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es por internet, en **www.segurosocial.gov**. Puede lograr muchas cosas.

- Solicite la *Ayuda Adicional* (antes conocida como *Beneficio Adicional*) con los costos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Al crear una cuenta personal *my Social Security* (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambie su información de depósito directo (solo para beneficiarios del seguro Social).
- Obtenga un SSA-1099/1042S de reemplazo.

Si vive fuera de los EE. UU., visite **www.ssa.gov/foreign** (solo disponible en inglés), para acceder a nuestros servicios por internet.

Llámenos

Si no puede utilizar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español — o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.,

de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas del día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

NOTAS:

NOTAS:



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10903

March 2024 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get Social Security Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.